

INFORME DE
GESTIÓN

PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Dirección General de
Proyectos de Participación
Público-Privada
INFORME DE GESTIÓN 2020



Secretaría
**TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN_____	3
2. DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA_____	5
Principales modificaciones incluidas en el nuevo Decreto Reglamentario_____	6
3. PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EVALUADOS POR LA DGPPPP_____	8
Descripción del estado de situación de los proyectos en cartera_____	11
Proyectos de Iniciativa Pública_____	12
Proyectos de Iniciativa Privada_____	19
3. ACCIONES DE GOBERNANZA_____	21
Acciones de Promoción de la Modalidad APP_____	21
Acciones de Transparencia en la Gestión_____	21
4. DESAFÍOS_____	23



Secretaría
**TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL**

AUTORIDADES

Mario Abdo Benítez

Presidente de la República

Viviana Casco Molinas

Ministra Secretaria Ejecutiva

Adilio Celle Insrán

Coordinador General

Coordinación General Económica y Social

Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada

Mario Ruíz Díaz

Tomás Brizuela

Carolina Ayala

Felipe Elias

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 5102/2013 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO”, crea la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada (UPPPP) como una dependencia especializada de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP).

Por medio de la Resolución STP N° 52/2012 del 12 de febrero de 2015, la STP instaura la UPPPP con rango de Dirección General dentro del organigrama institucional, pasando a denominarse Dirección General de Proyectos de Participación Público- Privada (DGPPPP).

El presente informe es elaborado por la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada (DGPPPP), en su carácter de coordinadora de los proyectos de participación público-privada, y, en cumplimiento del Art. 15 de la Ley N°5102/2013, que establece: “La Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada deberá presentar anualmente un informe al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, detallando los mecanismos y acciones de transparencia implementados en cada uno de los proyectos, e incluyendo los resultados e indicadores de verificación; dicho informe será también presentado a la Contraloría General de la República y publicado en el sitio electrónico oficial que se determine en la reglamentación”.

El artículo 177 de la Constitución Nacional dispone: “Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público”.

En ese sentido, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación, es la responsable de la elaboración, socialización, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo – Paraguay 2030 (PND Paraguay 2030).

El PND Paraguay 2030 es un documento estratégico que incluye los elementos centrales para la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que el país adscribe, mediante la coordinación y colaboración entre instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diversos niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, estableciendo una hoja de ruta para el desarrollo de políticas públicas para construir el Paraguay del 2030.

En el 2018 se dio inicio al proceso de actualización del referido Plan, que, si bien no ha sido formalizada su publicación, esta actualización incluye un nuevo Eje: Fortalecimiento político-institucional.

El PND 2030 cuenta actualmente con 4 grandes Ejes: 1. Reducción de la pobreza y desarrollo social, 2. Crecimiento económico inclusivo, 3. Proyección de Paraguay en el mundo y, 4. Fortalecimiento político institucional. Cada eje incorpora 4 líneas transversales, que derivan en 16 Objetivos Estratégicos.

El Decreto N° 5199¹¹ del 30 de abril de 2021, en su Artículo 2 autoriza a la STP, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Planificación, a coordinar la implementación, el seguimiento y la evaluación del PND Paraguay 2030 actualizado.

En este contexto, surgen los objetivos esenciales vinculados a las funciones que realiza la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada (DGPPPP), en el Eje 2. Crecimiento Económico Inclusivo, Objetivo Estratégico 2.2 “Propiciar la Competitividad y la Innovación”: La implementación de modalidades que permitan el financiamiento de obras infraestructura para brindar a todo el territorio paraguayo caminos de todo tiempo,

¹¹ Decreto N° 5199/2021 - “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA ROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2024”

carreteras rápidas y seguras, conexión internacional adecuada y moderna, infraestructura social de calidad (hospitales, escuelas), adecuados servicios de provisión de agua potable y tratamiento, entre otros; y la necesidad de disminuir la brecha en infraestructura, que es una realidad que resta competitividad.

La inversión pública será de vital importancia para disminuir la necesidad de infraestructura existente en el país. Según datos del Reporte Global de Competitividad 2019¹², elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF), el Paraguay ocupa la posición 92 de 140 en el área de infraestructura, donde figuran las necesidades nacionales relacionadas a subsectores como el nivel de infraestructura y calidad de rutas, sistema ferroviario, conexiones y servicios del transporte aéreo, conectividades de hidrovías y servicios portuarios, calidad y acceso del servicio eléctrico y, calidad y acceso a agua potable. En lo que respecta al análisis del país, se encuentran cubiertas por aproximadamente el 60%, lo que refleja el gran déficit cuantitativo y cualitativo en materia de infraestructura pública.

En ese sentido, el Paraguay viene demostrando en los últimos años un aumento sostenido de la inversión pública, ya sea considerando el aspecto de la inversión monetaria neta (3.749 millones de Gs. en el año 2015 a 8.670 millones de Gs. en el 2020), como en porcentaje del PIB nacional (2,0% en el 2015 a 3,6% en el 2020)¹³. Esto ha permitido alcanzar un considerable incremento de los niveles de infraestructura pública, aunque esta aún resulta insuficiente en relación a la necesidad de infraestructura existente en el Paraguay.

Según datos obtenidos de INFRASCOPIO 2019 - Evaluando el entorno para las asociaciones público-privadas en América Latina y el Caribe¹⁴, cuyo ranking se divide en 5 categorías: 1) Regulaciones; 2) Instituciones; 3) Madurez; 4) Clima de inversiones y negocios y 5) Financiación, el puntaje obtenido por el Paraguay en las categorías de 1) Regulaciones y 2) Instituciones permite clasificarlo en la categoría de países Desarrollados, en tanto que en las categorías de 3) Madurez; 4) Clima de inversiones y negocios y 5) Financiación, se encuentra en la categoría de países Emergentes.

El buen desempeño macroeconómico, al tiempo de presentar condiciones favorables para la inversión extranjera directa, sin dudas, constituye un marco de oportunidades tanto para el capital extranjero como para el nacional que desee invertir en Paraguay. En ese sentido, es muy grande el desafío de alcanzar los niveles de inversión y gestión necesarios para implementar un programa de Alianzas Público-Privadas (APP) sostenible a corto y mediano plazo con un pipeline de buenos y atractivos proyectos.

En los últimos años, las Asociaciones Público-Privadas (APP) han ido ganando espacio como opción para el financiamiento y desarrollo de la infraestructura pública como una alternativa a la obra pública tradicional. Este tipo de alianza permite realizar inversiones en infraestructura pública y la prestación de servicios complementarios a ellas, así como en la producción de bienes y servicios que sean propios del objeto de los organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en las que el Estado sea parte, con miras a establecer una relación jurídica contractual a largo plazo con una distribución de compromisos, riesgos y beneficios entre las partes intervinientes¹⁵.

Actualmente, la Ley N° 5.102/13 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado” modificada por la Ley N° 5.567/16, y el nuevo Decreto Reglamentario N° 4183/2020, constituyen el marco legal de las APPs y complementan el marco legal de inversión pública.

En el 2020, a mediados del mes de marzo se confirman los primeros casos de Coronavirus (COVID-19) en el Paraguay, lo que obliga al Gobierno a tomar medidas a fin de evitar la propagación del mismo. Estas medidas fueron en primera instancia de índole sanitaria,

12 http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf

13 Datos del Ministerio de Hacienda publicados en la Situación Financiera de la Administración Central en el formato ajustado al Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) del Fondo Monetario Internacional.

14 Elaborado por The Economist Intelligence Unit. 2019. Disponible en: https://infrascope.eiu.com/wp-content/uploads/2019/04/EIU_2019-IDB-Infrascope-Report_FINAL_ESP.pdf

15 Artículo 3. Definiciones del Decreto 4183/2020

extendiéndose posteriormente a las económicas y financieras.

La coyuntura causada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) puso en evidencia la dependencia del financiamiento externo para la ejecución de obras de infraestructura, motivo por el cual cobra aún más vigencia la importancia de impulsar la modalidad de participación público-privada, pues con proyectos con el diseño adecuado y una correcta distribución de riesgos entre el sector público y el participante privado se puede alcanzar la ejecución de ciertas obras sin aumentar el déficit fiscal o el nivel de deuda pública, minimizando el costo financiero del Estado.

Cabe resaltar que, si bien podrían existir proyectos autofinanciados, en la mayoría de los casos existe contrapartida por parte del Estado.

Una de las metodologías más utilizadas para la evaluación y selección de proyectos PPP, que ayuda a un gobierno a determinar la conveniencia del desarrollo de determinado proyecto como PPP o si resulta más conveniente llevarlo a cabo por medio de otra modalidad o algún otro marco legal que pueda tener por objeto la provisión de infraestructura y/o servicios asociados se denomina Valor por Dinero (VpD).

Her Majesty's Treasury (HM Treasury- UK) en el documento "Value for Money Assessment Guidance", publicado en agosto de 2006 define el Valor por Dinero (VpD) como la combinación óptima entre los costos y la calidad de vida del bien o servicio para cumplir con los requisitos del usuario, que no siempre significa elegir la oferta de menor costo. Este instrumento de evaluación permite determinar si el dinero público sería mejor utilizado desarrollando una APP o por medio de la modalidad de contratación tradicional. Si se obtiene un valor por dinero positivo, se demostraría que es mejor que el proyecto sea ejecutado a través de una APP. Caso contrario, sería prudente considerar otras modalidades de contratación.

2. DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

El 1 de noviembre de 2013 fue promulgada la Ley N°5102/2013 "De la promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado" (Ley N°5102/2013).

La misma crea la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada (UPPPP), como una dependencia especializada dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación (STP).

Por medio de la Resolución STP N° 52/2012 del 12 de febrero de 2015, la STP instaura la UPPPP con rango de Dirección General dentro del organigrama institucional, pasando a denominarse Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada (DGPPPP)¹⁶.

El Artículo 9 de la Ley APP establece que son funciones de la DGPPPP:

- a. Promover y coordinar con las autoridades y organismos públicos competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de las modalidades de participación público-privada;
- b. Coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada con las Administraciones Contratantes, y asesorar a estas en la estructuración, selección,

¹⁶ Resolución STP N° 52/2015 del 12 de febrero, "POR LA CUAL SE CREAN COORDINACIONES GENERALES Y SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"

- adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de participación público-privada;
- c. Identificar oportunidades y promover mecanismos de participación público-privada entre las Administraciones Contratantes para prestar servicios públicos o actividades de interés general;
 - d. Promover proyectos de participación público-privada entre los inversionistas y financistas potenciales y en la comunidad en general;
 - e. Elaborar pliegos generales de bases y condiciones y asesorar a las Administraciones Contratantes en la preparación de los pliegos particulares y en los procesos de selección de oferentes;
 - f. Llevar el Registro Público de Proyectos de participación público-privada y de iniciativas privadas, en las condiciones definidas por esta Ley;
 - g. Publicar en el sitio electrónico que defina la reglamentación la información relacionada con los proyectos, los contratos y su ejecución, conforme a los antecedentes que le remitan las Administraciones Contratantes;
 - h. Mantener una amplia política de información pública y de rendición de cuentas a la sociedad paraguaya, en el ámbito de sus atribuciones; y,
 - i. Cumplir con las demás funciones o atribuciones que la Ley o el Reglamento le asignen.

Complementando el marco normativo, el 12 de marzo de 2014 se promulga el Decreto Reglamentario N°1350 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la inversión en Infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado” (Decreto abrogado).

El 25 de enero de 2016 fue modificado el Artículo 52 de la Ley N°5102/2013, como resultado del análisis conjunto de las instituciones intervinientes en el proceso de estudio y elaboración de la normativa, buscando dotar al Poder Legislativo de ciertas facultades, confiriendo la obligación a las Administraciones Contratantes de informar semestralmente al Congreso respecto a los proyectos de participación público-privada, fue promulgada la Ley N°5567/2016, que cuenta con un artículo único.

Con el propósito de incluir las lecciones aprendidas y mejores prácticas, el 20 de octubre de 2020, impulsado por el Ministerio de Hacienda, el marco normativo fue modificado y se promulgó el Decreto N° 4183 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5102/2013 DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO “Y SE ABROGA EL DECRETO N°1350/2014”.

Principales modificaciones incluidas en el nuevo Decreto Reglamentario

El nuevo Decreto Reglamentario busca afianzar y potenciar el rol de la DGPPPP, haciendo énfasis en el cumplimiento de las funciones ya establecidas en el Artículo 9 de la Ley N°5102/2013 y en su carácter de órgano rector de la Planificación de la STP.

Para ello, mantiene la estructura organizacional compuesta por un Director General, un Director Jurídico y un Director en Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público-Privada mínimamente, debiendo cumplir, además, con los roles establecidos para la STP en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)¹⁷.

La DGPPPP cumple una función similar en lo que refiere a la Ventanilla Única de Proyectos

¹⁷ El Sistema Nacional de Inversión Pública es el conjunto de normas, instrucciones que tienen por objetivo ordenar el proceso de la inversión pública, para optimizar el uso de los recursos en el financiamiento de proyectos de inversión más rentables desde el punto de vista socioeconómico y ambiental.

de Inversión Pública (VUIP)¹⁸, ya que funge de ventanilla única de las iniciativas públicas y privadas de los proyectos de participación público-privada.

El nuevo Decreto Reglamentario simplifica los procesos de aprobaciones interinstitucionales, con ese fin, algunas de las funciones de las principales instituciones involucradas en el proceso APP fueron modificadas.

Fueron incorporadas al nuevo Decreto Reglamentario nuevas definiciones que permiten dilucidar conceptos vinculados a la estructuración y ejecución de los proyectos de participación público-privada, como resultado de las lecciones aprendidas en los proyectos licitados anteriormente.

Se establece la obligatoriedad del **Llamado a Precalificación**, resultado de las lecciones aprendidas en los proyectos licitados previamente, siendo la Administración Contratante la responsable de efectuar el llamado a la Precalificación a fin de seleccionar, mediante un proceso compuesto por una o varias etapas, a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las respectivas bases de precalificación. Solo aquellos que resulten precalificados podrán participar del dialogo competitivo y posteriormente de la licitación¹⁹.

Se define al **Diálogo competitivo** como el mecanismo de interacción entre la Administración Contratante y los precalificados seleccionados por la mismo, es de carácter obligatorio y se da por medio de un procedimiento de consultas y recepción de propuestas de mejoras, adiciones, ajustes y armonización técnica, económica y financiera respecto de los documentos de la licitación y todo otro antecedente relacionado con el proyecto PPP que se estime pertinente, que pueden ser incorporados o no a los mismos a criterio de la Administración Contratante, atendiendo a las mejores prácticas vinculadas a los aspectos técnicos, económicos y financieros así como a otros aspectos relevantes del Proyecto de PPP.

Se incorpora la definición de **Cierre Financiero**, entendiéndose el mismo como la firma de los acuerdos o contratos de financiación entre la Sociedad de Objeto Especifico (SOE) y sus diferentes financistas, en virtud de los cuales se estipulan los términos y condiciones para el fondeo o financiación total que la SOE obtendrá para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato PPP.

Se emplea el término **Plazo variable**, haciendo referencia al periodo de duración del contrato sujeto al cumplimiento de determinadas variables que estén relacionadas a cuestiones económico-financieras, tales como el menor valor presente de los ingresos (VPI), las cuales se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones. Al ser los contratos de participación público-privada, contratos de larga duración, esta definición le otorga cierta flexibilidad al proyecto pues el plazo queda supeditado a que la contraparte privada alcance la rentabilidad esperada de acuerdo a los montos establecidos en el PBC, pudiendo ocurrir antes del cumplimiento del plazo máximo de 30 años estipulado en la normativa vigente.

Así mismo, se definen las distintas **fases** que marcan el inicio y fin de cada etapa del proyecto, incluyéndose a las ya definidas en el anterior Decreto Reglamentario, la **fase preparatoria**, que se extiende desde la firma del contrato hasta el inicio de la fase de construcción, y, la **fase de operación transitoria**, que se inicia con la Puesta en servicio Provisoria de cada tramo funcional y/o utilizable entregado por la SOE hasta el inicio de la **fase de operación**.

Otras de las innovaciones introducidas en el nuevo Decreto Reglamentario es la creación del **Comité Ejecutivo de Autoridades de Proyectos PPP**, que deberá estar conformado por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación y será presidido por el Ministro de Hacienda. Este Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento y podrá requerir la

¹⁸ La VUIP es la Ventanilla Única de Inversiones Públicas, alojado en la Secretaría Técnica de Planificación en el cual todos los OEE proponentes de un Proyecto deberán presentar sus Perfiles de Proyectos para el inicio del Proceso de evaluación en etapa de Admisibilidad

¹⁹ Artículo 42 del Decreto N°4183/2020

participación de otras autoridades cuando los proyectos de participación público privada involucren a otras instituciones.

Con respecto a las funciones de la DGPPPP, ya no se requiere dictamen previo de la DGPPPP en las diversas etapas del proceso: los pliegos de bases y condiciones con carácter previo a su aprobación, los contratos y sus modificaciones con carácter previo a su suscripción, las solicitudes de indemnización o compensación planteadas por el participante privado por cualquier causa, las terminaciones anticipadas de contratos, antes de adoptar la decisión y cualquier otra circunstancia que pueda comprometer recursos del Estado, siendo el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, la responsable de emitir los mencionados dictámenes vinculantes.

Finalmente, cabe recalcar que el nuevo Decreto Reglamentario aboga íntegramente las disposiciones contenidas en el Decreto N°1350, pero mantiene la misma estructura general del decreto abrogado e incluye las modificaciones en este único Decreto Reglamentario.

3. PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EVALUADOS POR LA DGPPPP

Desde la promulgación de la Ley de APP se han presentado importantes proyectos para el desarrollo de obras públicas en el país, siendo el desafío la puesta en ejecución de los mejores proyectos, a fin de generar las obras que puedan disminuir las brechas de infraestructura existentes.

En ese sentido, conforme lo previsto en la Ley, los proyectos de participación público-privada (PPP) pueden ser promovidos por Iniciativa Pública, cuando se inician de oficio por la propia Administración Contratante, es decir, la propia institución interesada en impulsar el proyecto identifica la necesidad insatisfecha y es la responsable de la estructuración del mismo, o, Iniciativa Privada, cuando un proponente privado es el responsable de la identificación de la necesidad insatisfecha, de la estructuración del proyecto y de los estudios requeridos en la normativa²⁰.

Con relación a la tipología de proyectos, la normativa autoriza a las Administraciones Contratantes a estructurar, seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos respectivos de los siguientes proyectos²¹:

1. Hidrovías, dragado, señalización y mantenimiento de la navegabilidad del Río Paraguay y otros ríos navegables
2. Aeropuertos internacionales
3. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de rutas y autopistas nacionales
4. Construcción, extensión y operación del servicio de líneas ferroviarias.
5. Construcción y mantenimiento de puentes nacionales e internacionales.
6. Provisión de agua potable y servicios de saneamiento y tratamiento de efluentes.
7. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
8. La infraestructura vial de la capital de la República y su área metropolitana.

20 Artículo 16 de la Ley N° 5102/2013 - Inicio del Proceso
21 Artículo 52 de la Ley N° 5102/2013 - Autorización Legislativa

9. Infraestructura social; hospitales, centros de salud, centros educativos.
10. Penitenciarias
11. Mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano en los cuales participen las Administraciones Contratantes.
12. Acueductos, poliductos, oleoductos, alcoductos, gasoductos.
13. Producción de bienes y prestación de servicios que sean propios del objeto de las empresas y sociedades en las que el Estado sea parte.
14. Producción y comercialización de cemento.
15. Producción, refinamiento y comercialización de hidrocarburos, combustibles y lubricantes.
16. Servicios de telecomunicaciones.

Los proyectos de Iniciativa Pública presentados fueron 11 (once) en total, y los provenientes de Iniciativas Privadas suman 23 (veintitrés). Toda la información relativa a las iniciativas privadas goza de confidencialidad hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

En el 2020, debido a la situación sanitaria mundial a causa de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), la DGPPPP ha comunicado la suspensión de los plazos administrativos vinculados a las evaluaciones de los proyectos en estudio a través de la Resolución STP/DGPPPP N° 02 del 17 de marzo del 2020, "Por la cual se suspenden los plazos administrativos vinculados a la evaluación a la Evaluación de los Proyectos en estudio bajo el Marco de la Ley N° 5102/2013, sean estos de Iniciativa Pública o Iniciativa Privada, y, asimismo, las reuniones presenciales organizadas y programadas por la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada (DGPPPP), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República y se fijan pautas para la recepción extraordinaria de presentaciones durante el periodo de emergencia sanitaria".

A continuación, se puede visualizar un cuadro de los proyectos presentados desde la promulgación de la Ley APP hasta diciembre de 2020:

Iniciativa Pública	Número de Proyectos	Monto Preliminar USD
Proyecto en Ejecución Sector Vial	1	507.000.000
Proyectos en Estudio	2	1.004.737.000
Proyectos Reorientados/ Desestimados (Proyectos impulsados por la Ley N°5074/14 y la Ley 117/91)	8	1.675.000.000
Sub-Total	11	3.186.737.000
Iniciativa Privada	Número de Proyectos	Monto Preliminar USD
Proyectos en estudio y con cláusula de confidencialidad Artículo 51 Ley APP	6	n.a.
Desestimados (Transporte de Electricidad, Penitenciarias, Pesajes, Carreteras, por no tener características de APP y/o por no cumplir requisitos de presentación)	15	n.a.
Retirados por el proponente privado	2	n.a.
Sub-Total	11	--
TOTAL	23	3.186.737.000

A) PROYECTOS DE INICIATIVA PÚBLICA

A continuación, se detallan los proyectos de Iniciativa Pública:

CUADRO I - PROYECTO DE INICIATIVA PÚBLICA EN EJECUCIÓN

N°	Nombre del Proyecto	Sector	Administración Contratante	Monto Preliminar (USD)
1	Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 Y 7, Tramo Ypacaraí - Coronel Oviedo (Ruta 2) Y Coronel Oviedo- Km 183 (Ruta 7).	Vial	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	507.000.000
TOTAL				507.000.000

CUADRO II- PROYECTOS DE INICIATIVA PÚBLICA EN ESTUDIO

N°	Nombre del Proyecto	Sector	Administración Contratante	Monto Preliminar (USD)
1	Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las rutas 1 y 6.	Vial	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	684.480.000
2	Tren de Cercanías Asunción - Ypacaraí	Ferrovionario	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	320.257.000
TOTAL				1.004.737.000

CUADRO III - PROYECTOS DE INICIATIVA PÚBLICA REORIENTADOS/DESESTIMADOS¹¹

N°	Nombre del Proyecto	Sector	Administración Contratante	Monto Preliminar (USD)	Reorientado/ Desestimado
1	Dragado de apertura, señalización, operación y mantenimiento de la Hidrovía del río Paraguay entre el río Apa y la confluencia con el río Paraná.	Hidrovía	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	200.000.000	Desestimado
2	Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto	Aeropuerto	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	132.000.000	Desestimado
3	Plantas de tratamiento de agua potable, red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de efluentes de Ciudad del Este y 3 comunidades vecinas.	Agua y Saneamiento	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	1.318.000.000	Reorientado
4	Red de alcantarillado sanitario y plantas de 21 comunidades de la cuenca del lago Ypacaraí.	Agua y Saneamiento	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)		Reorientado

¹¹ Los proyectos reorientados son aquellos que fueron impulsados por la Ley N°5074/14 y la Ley 117/91

N°	Nombre del Proyecto	Sector	Administración Contratante	Monto Preliminar (USD)	Reorientado/Desestimado
5	Centro Integral de Reinserción Social (CIRS), Emboscada	Penitenciaria			Reorientado
6	Penitenciaría de Ciudad del Este.	Penitenciaría			Desestimado
7	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de los almacenes de medicamentos e insumos del IPS	Infraestructura social	Instituto de Previsión Social (IPS)	25.000.000	Desestimado
TOTAL				1.675.000.000	

B) PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA

A continuación, se detallan los proyectos de Iniciativa Privada:

Iniciativa Privada	Sector	Número de Proyectos
Proyectos en estudio y con cláusula de confidencialidad Artículo 51 Ley APP.	Hidrovia: 2 Infraestructura social: 1 Agua y Saneamiento: 2 Transporte: 1	6
Desestimados	Vial: 3 Aeroportuario: 2 Ferroviario: 1 Energía Eléctrica: 5 Penitenciaría: 1 Producción de bienes y prestación de servicios: 3	15
Retirados por el proponente privado	Vial: 2	2
TOTAL		23

Descripción del estado de situación de los proyectos en cartera

A continuación, se describe el estado de situación de los proyectos de Iniciativa Pública e Iniciativa Privada en proceso de ejecución y/o de evaluación, omitiendo los proyectos que fueron oportunamente reorientados, desestimados o retirados por el proponente privado:

Proyectos de Iniciativa Pública

Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, Tramo Ypacaraí – Coronel Oviedo (Ruta 2) y Coronel Oviedo – Km 183 (Ruta 7)

ANTECEDENTES

El proyecto denominado “Ampliación y Duplicación de las Rutas Nacionales 2 y 7, es el primer proyecto de Iniciativa Pública impulsado por medio de la modalidad APP, siendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la Administración Contratante. El mismo tiene por objeto el mejoramiento de las Rutas 2 y 7, actualmente Ruta PY 02¹², desde la ciudad de San Lorenzo hasta el Km. 183, empalme con la concesión de Tape Porá.

Este proyecto fue declarado de interés público por el Equipo Económico el día 10 de marzo de 2014.

En abril de 2014, fue presentado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) el Estudio de Prefactibilidad del proyecto, elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) en el marco del Programa de Cooperación Económica del Gobierno de Corea del Sur con países en desarrollo.

Dicho Estudio de Prefactibilidad fue evaluado por el Ministerio de Hacienda (MH) y la Secretaría Técnica de Planificación (STP), quienes emitieron sus respectivos dictámenes favorables, con las observaciones a ser tenidas en cuenta en la etapa de factibilidad.

Como parte del proceso, previo a la presentación del Estudio de Factibilidad, se procedió al llamado a precalificación de empresas interesadas en participar de la licitación del proyecto. La apertura de sobres de la precalificación se realizó el 29 de abril de 2015 y se presentaron 11 empresas y/o consorcios, como consta en el Acta de recepción y apertura de sobres que puede ser visualizado en el Registro Público de Proyectos y en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), siendo incluidas posteriormente, ya que el pliego de precalificación lo habilitaba, tres (3) nuevas firmas paraguayas integrando nuevos consorcios.

La lista corta de precalificados, habilitados por Resolución N°1394/2015¹³, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es la siguiente:

1. Consorcio 27 (Iridium Concesiones De Infraestructuras S.A. -Tecnoedil S.A. - Talavera Ortellado Construcciones S.A.) (España/Paraguay)
2. Obrascon Duarte Lain S.A. (España)
3. Tradeco Infraestructura S.A. (México)
4. Consorcio Roggio (Benito Roggio & Hijos S.A. Argentina - Benito Roggio & Hijos S.A. Paraguay) (Argentina-Paraguay)
5. Sacyr Concesiones S.L. (España)
6. Grupo Isolux Corsan Concesiones S.A. (España)
7. Iecsa S.A. (Argentina)
8. Construcción Y Administración S.A. (Perú)
9. Consorcio Ruta Esperanza (Ilung Construction Co. Lmted. - Korea Expressway Corporation) (Corea)
10. Odebretch Latinvest España S.L. (España)
11. Consorcio Mota Engil - Ocho A (Mota Engil Engenharia Y Construcao S.A. - Ochoa S.A. (Portugal/Paraguay).

¹² En el marco de la Resolución N° 1090/19 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y en cumplimiento de la Ley N° 5552/2016 que establece que es atribución del mismo clasificar y establecer las características de la Red Vial Nacional, las Rutas 2 y 7 se convierten en RUTA PY 02.

¹³ Disponible en la web: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones-no-reguladas/161-contrato-diseno-financiacion-construccion-mantenimiento-operacion-dos-rutas-nacionales.html#documentos>

La siguiente etapa del proceso fue la elaboración y presentación del Estudio de Factibilidad. Para la elaboración del mismo el Ministerio de Obras Públicas recibió asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con apoyo de la Consultora Internacional Deloitte and Touche.

El 27 de agosto de 2015, el MOPC remitió el Estudio de Factibilidad del proyecto a la STP y el MH para su evaluación y posterior dictamen, tal cual lo exige la normativa de APP. La STP emitió su dictamen favorable sobre los estudios de factibilidad del proyecto, el mismo fue remitido al MH en fecha 14 de setiembre de 2015 e incluía la evaluación conjunta del área económica, financiera, ambiental y jurídica realizado por la STP. El MH, por su parte, en fecha 21 de setiembre de 2015, remitió su dictamen favorable.

El 21 de setiembre de 2015 la STP remitió a la Presidencia de la República el estudio de factibilidad del proyecto y los dictámenes favorables de las instituciones evaluadoras. El 23 de setiembre de 2015 el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto por Decreto N° 4.103/15.

Asimismo, fueron realizadas reuniones interinstitucionales a fin de debatir los aspectos más importantes a ser incorporados al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado por el MOPC. Como resultado de la evaluación del PBC, el 25 de setiembre de 2015, la STP, el MH y la Procuraduría General de la República (PGR) emitieron los dictámenes favorables, dando lugar a la publicación en el portal de la DNCP por parte del MOPC y al inicio de la etapa de Licitación.

La etapa de licitación se inició el 25 de setiembre de 2015 y se extendió por aproximadamente nueve (9) meses, teniendo en cuenta las diferentes prórrogas consideradas oportunas por las instituciones involucradas en el proceso. El trabajo en conjunto entre el sector público y las empresas precalificadas puso en evidencia la necesidad de contar con una prórroga en el plazo, además permitió la identificación de oportunidades de mejora del PBC, adaptándolas a los requisitos de las entidades financiadoras.

Los cambios al PBC fueron instrumentados mediante 14 adendas, 6 de las cuales fueron considerados sustanciales, requiriendo de esta manera dictámenes de las tres entidades antes citadas (STP, MH y PGR). Las consultas de los oferentes precalificados han sido debidamente aclaradas por medio de once circulares aclaratorias.

El acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 29 de junio de 2016 en el salón de actos del MOPC con presencia del sector público, los oferentes y los medios de prensa. En concordancia con el art. 51 del Decreto Reglamentario N° 1.350/14, la Comisión de apertura de sobres de las ofertas estuvo conformada por funcionarios designados del MOPC y la STP.

El consorcio SACYR-MOTA ENGIL-OCHO A fue el único en presentar oferta para llevar adelante el proyecto, las empresas que conforman el consorcio son la española SACYR CONCESIONES S.L., la portuguesa MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO S.A. y la paraguaya OCHO A S.A. como consta en el "Acta de recepción y apertura de sobres del llamado MOPC N°156/2015 Licitación para el Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de dos Rutas Nacionales (N° 2 y 7) - ID N° 161.

La fase de evaluación de ofertas inició con la evaluación de la oferta administrativa-técnica. Allí la Comisión de Evaluación procedió a la evaluación del sobre administrativo-técnico presentado por el Consorcio SACYR-MOTA ENGIL-OCHO A. La evaluación administrativa se realizó a través de una revisión documental que incluía aspectos jurídicos, de integridad y garantías. La evaluación administrativa concluyó que el Consorcio oferente cumplía con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. La evaluación técnica estaba a su vez, compuesta por una valoración de la propuesta técnica y una valoración de la calidad técnica. Allí fueron evaluados aspectos relacionados a las áreas de intervención, propuesta estructural y programa de gestión resultando en una calificación de 83/100, superior al mínimo de 80 establecido para calificar la oferta técnica como aceptable, conclusión a la que llegó la Comisión de Evaluación el 18 de agosto de 2016, como consta en el acta de evaluación técnica, hecho por el cual se llevó a cabo la apertura del sobre

económico, en acto público, en fecha 24 de agosto de 2016.

Seguidamente tuvo lugar la fase de evaluación del sobre económico - financiero, donde se evaluó el plan económico financiero presentado por el Consorcio oferente, resultando en la aceptación de la oferta económica, estableciéndolo en el acta de calificación económica de fecha 20 de octubre de 2016.

Se detalla la oferta económica a continuación¹⁴:

PAGOS DIFERIDOS DE INVERSIÓN SEMESTRAL				
Consorcio	Importe máximo de Licitación USD	Importe Ofertado (sin IVA) USD	IVA USD	Importe Ofertado (IVA incluido) USD
CONSORCIO SACYR - MOTA ENGIL - OCHO A	24.742.851	24.742.850	2.474.285	27.217.135

PAGOS POR DISPONIBILIDAD ANUAL OFERTADO				
Consorcio	Importe máximo de Licitación Gs.	Importe Ofertado (sin IVA) Gs.	IVA Gs.	Importe Ofertado (IVA incluido) Gs.
CONSORCIO SACYR - MOTA ENGIL - OCHO A	132.084.000.000	132.083.999.999	3.208.399.999,9	145.292.399.998,9

Por medio de la Resolución MOPC N° 1.826, del 21 de octubre de 2016 fue adjudicado el contrato al Consorcio SACYR-MOTA ENGIL-OCHO A.

En fecha 17 de febrero de 2017, el MOPC presentó ante la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, el Ministerio de Hacienda y la Procuraduría General de la República, el Contrato a ser suscripto entre el MOPC y la Sociedad de Objeto Específico "Rutas del Este S.A", para los respectivos dictámenes de las entidades pertinentes, los que resultaron favorables para la suscripción del Contrato. El contrato fue firmado finalmente el 14 de marzo de 2017.

La Ley N°5102/2013 establece en su Artículo 27: "El oferente a quien se haya adjudicado un proyecto quedará obligado a constituir en la República del Paraguay, dentro del plazo establecido en el pliego, una sociedad anónima, con quien se celebrará el contrato de participación público-privada, de la que el oferente adjudicado será el accionista mayoritario en el porcentaje establecido en la reglamentación", a esta sociedad se la denomina Sociedad de Objeto Específico (SOE).

En ese sentido, el PBC estableció el plazo máximo de 90 días calendario, contados desde la fecha en que la resolución de adjudicación quedo firme para la conformación de la misma¹⁵.

La SOE constituida por el Consorcio SACYR-MOTA ENGIL-OCHO A. fue denominada "Rutas del Este S.A", quien ha tomado a su cargo los peajes y ha iniciado las intervenciones en el denominado "Tramo Cero" del Proyecto, con los primeros trabajos de reparación y mantenimiento de la Ruta 2 iniciados en diciembre del 2017.

¹⁴ Informe de Evaluación N°02/2016 del 20 de octubre de 2013, disponible en: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones-no-reguladas/161-contrato-diseno-financiacion-construccion-mantenimiento-operacion-dos-rutas-nacionales.html#documentos>

¹⁵ Pliego de Bases y condiciones. Sección VII. Actuaciones previas y formalización del Contrato. 34. Sociedad de objeto específico, 34.1 Constitución y Estatutos de la SOE, disponible en: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones-no-reguladas/161-contrato-diseno-financiacion-construccion-mantenimiento-operacion-dos-rutas-nacionales.html#documentos>

Panel Técnico – Resolución de Controversias

INTRODUCCIÓN

El Decreto Reglamentario N°4183/2020, que reglamenta la Ley N°5102/2013 en el Artículo 106° establece tres niveles para la resolución de controversias, el primer nivel corresponde a las negociaciones directas, el segundo nivel al Panel Técnico, cuando gire en torno a cuestiones de índole técnica o económica y el tercer nivel, se somete la controversia a un Tribunal Arbitral.

El Panel Técnico también llamado Panel de Expertos, es una instancia no jurisdiccional establecida para cada contrato APP.

El MOPC comunicó la lista de los tres Miembros Titulares seleccionados para el Panel Técnico, segundo nivel de solución de controversias previsto en la legislación nacional de los proyectos APP. Su función es pronunciarse mediante “recomendaciones técnicas” sobre las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución de un contrato APP.

En fecha 26 de diciembre de 2017, la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada (DGPPPP) procedió a publicar la lista de los tres miembros titulares seleccionados, con una síntesis de su nacionalidad, experiencia y trayectoria, en la página web institucional: www.app.gov.py, cumpliendo de esta manera con la obligación prevista en el Artículo 109 del Decreto N° 1.350/14 que reglamenta la Ley N° 5.102/13, que en su último párrafo establece: “...Electos los expertos, la Unidad de PPP publicará por 15 (quince) días una breve reseña de los mismos, en la que constará su nacionalidad y su área de experiencia. Se podrán recibir objeciones públicas sobre su elección, luego de las cuales las partes podrán variar la selección...”. Cualquier persona con motivos fundados, podrá oponer objeciones a la elección de los mismos, siempre que dichos motivos estén comprendidos dentro de las causales de las objeciones previstas en la Resolución que reglamenta las objeciones públicas. Las objeciones públicas son un mecanismo de transparencia en el proceso de composición del Panel Técnico cuya reglamentación es prerrogativa legal de la Unidad PPP de la STP.

La DGPPPP cumplió con la prerrogativa legal de reglamentación mencionada en el párrafo anterior mediante la emisión de la Resolución DGPPPP N° 01/2017 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de objeción pública a los Miembros del Panel Técnico”, con su respectivo Anexo A “Reglamento de las objeciones públicas a Miembros del Panel Técnico del Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de las Rutas Nacionales 2 y 7”, de fecha 31 de octubre de 2017, la cual se encuentra en plena vigencia, y publicada en la página web app.gov.py

El Panel Técnico deberá estar conformado por 3 miembros titulares y miembros suplentes, de acuerdo a lo establecido en el PBC⁶.

Actualmente, se encuentran designados los 3 miembros suplentes, pero solo se cuenta con dos miembros suplentes, encontrándose pendiente la designación del tercer miembro suplente del Panel Técnico.

Así mismo, el MOPC emitió en fecha 19 de junio de 2018 el procedimiento para aplicación de penalidades por falta de pago de montos de Fiscalización y Supervisión (primera y segunda cuota) conforme a la cláusula 44.6 del Pliego de Bases y Condiciones. Atendiendo a los incumplimientos, se comunicó que el MOPC inició al procedimiento para aplicación de penalidades, para lo cual se convocó a la SOE a una Audiencia a llevarse a cabo el día 16 de julio de 2018 en las oficinas de la DIPE/MOPC.

La redacción del proyecto constructivo del proyecto fue presentada por la SOE a la Administración Contratante en fecha 31 de enero de 2018, se considera dentro del plazo debido a que el MOPC prorrogó la presentación hasta dicha fecha. Posteriormente la

Administración Contratante procedió a no aprobar y devolver el proyecto presentado para su corrección, por Nota N° 310/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, debido a que el mismo contaba con deficiencias que no permitían su aprobación. Debido a esta situación, el MOPC comunicó el inicio del procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento de presentación del proyecto constructivo.

El 14 de abril de 2018 se cumplió el plazo contractual establecido para que la SOE Rutas del Este S.A. logre formalizar el cierre financiero, mediante la firma del contrato de financiamiento. Ante esta situación la SOE ha solicitado la suspensión del plazo para la firma del contrato de financiación, invocando hechos y situaciones que no son vinculantes según el PBC. Es por ello por lo que el MOPC comunicó el inicio del correspondiente procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento del Cierre Financiero.

Adenda N° 1 “De Bancabilidad” al Contrato de Rutas 2 y 7

La Adenda N° 1 al Contrato de Rutas 2 y 7 fue firmada en fecha 28 de noviembre de 2018 por el MOPC y representantes de la SOE Rutas del Este S.A. En ella las partes firmantes resolvieron modificar los términos y condiciones del contrato y la documentación contractual, incorporando un Acuerdo Complementario a través del cual el MOPC se comprometió a aprobar el proyecto constructivo presentado por Rutas 2 y 7, siempre que cumplan las condiciones técnicas. Estableció, además, una nueva fecha para la obtención del Cierre Financiero por parte del participante privado debido, principalmente, al retraso surgido con respecto al calendario de expropiaciones, quedando establecido como fecha tope el 30 de junio de 2019.

Por Resolución N°1310/2019 del 25 de junio del 2019 el MOPC aprobó el Proyecto Constructivo presentado por la SOE “Rutas del Este”, en cumplimiento de las condiciones establecidas bajo el acuerdo complementario del Proyecto constructivo de la Adenda de Bancabilidad N°1.

Este instrumento de modificación contractual incluyó principalmente modificaciones que tienen por objeto facilitar el cierre financiero del proyecto, buscando hacer financiable el proyecto, de ahí la denominación de “adenda de bancabilidad”.

El MOPC, por Nota N°1569/2019 puso a conocimiento de la STP la Nota NREF: 2019-N165, por medio de la cual la SOE “Rutas del Este” comunicó el cumplimiento el Cierre Financiero en fecha 30 de junio de 2019, según lo previsto en el Numeral 2, Letra D de la Adenda de Bancabilidad N°01/2018, mediante la suscripción de compromisos con sus financistas: a) Goldman Sachs & Co. LLC y Goldman Sachs Lending Partners, b) Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), por sí y en representación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Gestión 2020. En el 2020, el MOPC, a través de la Resolución N°2285 del 4 de diciembre, declaró de interés público las modificaciones y ajustes al proyecto constructivo aprobado previamente por Resolución N°1310/20 *“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN Y DUPLICACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES N° 2 Y 7 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA N°02/2017”*.

Las modificaciones y ajustes al proyecto constructivo incluyen:

- Sustitución de la Variante Ypacarái e inclusión del Tramo Ypacarái Urbano
- Inclusión de un carril de servicio con lecho de frenado en la compañía de Pedrozo.
- Desplazamiento y cambio del tipo de enlace en la Variante Caacupé
- Acceso al Hospital Mennonita en Itacurubi de la Cordillera
- Modificación de la Variante Itacurubi de la Cordillera
- Desplazamiento en los enlaces al inicio y final de la Variante San José de los Arroyos
- Retornos en Nueva Australia y Acceso a Escuela

- Modificación del tipo de enlace de la Variante Coronel Oviedo y PY08
- Modificación del tipo de enlace de la Variante Coronel Oviedo y Calle Marista
- Incorporación de Retornos y Rotonda en el Tramo 5.1 Caaguazú, y,
- Ampliación travesía urbana, extensión de colectoras, incorporación de pasarelas y rotondas en el Tramo 5.2 Caaguazú.

Adenda N° 2 al Contrato de Rutas 2 y 7

Los diferentes municipios y comunidades afectados por la puesta en marcha del proyecto solicitaron la revisión del trazado original del Proyecto Constructivo, requiriendo de esta manera el trabajo conjunto del MOPC y de la SOE para analizar las alternativas técnicas que puedan satisfacer las necesidades.

Luego de un análisis técnico, jurídico, ambiental, social y económico conjunto entre la Administración Contratante, la SOE y los representantes de la Fiscalización de Obras, se determinó que las modificaciones al proyecto deberán ser efectuadas en aras del interés público, atribución discrecional de la Administración Contratante.

El resultado de esos análisis fue plasmado en la Adenda N°2, aprobada por Resolución N°2401/2020 por el MOPC.

En fecha 15 de diciembre fue suscripta la Adenda N° 2 al contrato PPP N° 01/2017 “Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de Dos Rutas Nacionales (N° 2 y 7)”, en la SOE Rutas del Este S.A y el MOPC, como resultado del trabajo conjunto de ambas partes.

Entre las principales modificaciones se incluyen:

- La implementación de una modalidad de compensación, por medio de una Cuenta de Compensación, donde se deberá registrar las obligaciones de pago de la Administración Contratante necesarias para igualar la TIR del accionista establecido en el PEFD (15,47%) en 5 años, con motivo de los efectos económico-financieros producto de las modificaciones incluidas en la Adenda N°2/2020.
- Con el fin de mantener inalterado los montos de los Paga Diferido de Inversión (PDI), Pago por Disponibilidad (PPD) y Pago Variable por Tráfico (PVT) se deberá dotar a la cuenta de compensación con el 36% del ingreso diferencia para el plazo máximo de pago de compensaciones de 8 años y como máximo el 50% por el mismo concepto.
- La generación de una nueva inversión para la construcción de la nueva variante Itacurubi de la Cordillera, cuyo costo, en caso de ejecutarse, asciende a USD 12.000.000.
- La Administración Contratante deberá ajustar las tarifas de los peajes a ser cobrados en Nueva Londres Y en el puesto de Ypacaraí a partir de diciembre del año 2022.

El 24 de diciembre, por medio de la Resolución N° 2561/2020 del MOPC, se dispuso la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 5.3.

SITUACIÓN ACTUAL

Al cierre del año 2020, el proyecto de infraestructura presenta el siguiente detalle de avance:

Detalle tramos (Km)	Avance Ejecutado	Km por tramo	Km ejecutados
Tramo 0 [13+000 a 34+000]	100,00%	21,0	21,00
Ypacaraí Urbano [34+000 a 40+500] (incluido a través de la Adenda N°2)	0,00%	6,5	0,00
Tramo 1.1 [40+500 a 49+600] (Desvío S. Bernardino - Inicio Variante Caacupé)	0,00%	9,1	0,00
Variante de Caacupé [49+ 600 a 59+200]	0,00%	9,6	0,00
Tramo 1.2 [59+200 a 73+700] (Final Variante Caacupé a salida Eusebio Ayala)	0,00%	14,5	0,00
Tramo 2.1 [73+700 a 85+600] (Salida a Eusebio Ayala a Variante Itacurubi)	12,71%	11,9	1,51
Tramo 2.2 [85+600 a 91+000] (Variante Itacurubi)	0,00%	5,4	0,00
Tramo 2.3 [91+000 a 99+700] (Variante Itacurubi a San José)	16,11%	8,7	1,40
Tramo 2.4 [99+700 a 104+900] (Variante San José)	24,01%	5,2	1,25
Tramo 3 [104+900 a 128+600] (Salida San José a Variante Coronel Oviedo)	100,00%	23,7	23,70
Variante Coronel Oviedo [128 + 600 a 136+900]	3,98%	8,3	0,33
Tramo 4.1 [136+900 a 145+550] (Variante Coronel Oviedo a Arroyo Guazú)	100,00%	8,7	8,65
Tramo 4.2 [145+550 a 155+100] (Variante Coronel Oviedo a Arroyo Guazú)	47,50%	9,5	4,54
Tramo 5.1 [155+100 a 174+900] (Arroyo Guazú a Entrada Caaguazú)	83,95%	19,8	16,62
Tramo 5.2 [174+900 a 180+400] (Zona urbana Caaguazú)	12,90%	5,5	0,71
Tramo 5.3 [180+400 a 183+050] (Caaguazú a conexión Tape Porá)	100,00%	2,7	2,65
Tramo 6 [173+700 a 182+000] (incluido a través de la Adenda N°2)	0,00%	8,3	0,00
Tramo 7 (incluido a través de la Adenda N°2) ADECUACIONES	0,00%	0,0	0,00
TOTAL		150,85	61,36
Porcentaje de avance acumulado			40,68%

- Elaboración propia, en base al Informe del Tercer Cuatrimestre 2020 - Monitoreo de Avance, elaborado y proveído por la DGIP dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda

Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las rutas 1 y 6

El 6 de setiembre de 2019 por Nota MOPC N° 1874/2019 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) puso a consideración de la DGPPPP la propuesta de "Proyecto para la Construcción (Duplicación), Operación, Mantenimiento, Financiamiento y Transferencia de la Ruta Nacional PY N°1, en el tramo comprendido entre las localidades de Ytororó y Carapeguá" y la respectiva ficha técnica del proyecto.

El proyecto busca mejorar las condiciones de transitabilidad y capacidad en la Ruta Acceso Sur y la Ruta Nacional N° 1, en el tramo comprendido entre las localidades de Ytororó y Carapeguá, abarcando un tramo de 382 km de extensión en su totalidad.

En cuanto a la Ruta 6, el proyecto estipula un Mejoramiento del tramo (Empalme Ruta N° 7 - Bella Vista Sur), y duplicación del tramo (Bella Vista Sur - Encarnación).

El proyecto fue declarado de interés público por el Equipo Económico el día 14 de marzo de 2014. Posteriormente, fue presentado el estudio de prefactibilidad del proyecto de manera preliminar por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). El mencionado estudio fue elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), en el marco del Programa de Cooperación Económica del Gobierno de Corea del Sur con países en desarrollo.

El estudio de prefactibilidad definitivo está siendo ajustado por el MOPC para dar inicio al periodo de evaluación.

Tren de Cercanía Asunción – Ypacaraí

Gestión 2020. En abril de 2020 fue presentado por el MOPC, en carácter de Administración Contratante, en coordinación con Ferrocarriles del Paraguay S.A (FEPASA) el proyecto de iniciativa pública a nivel de prefactibilidad, denominado *“Estudio de Pre factibilidad para la Implementación del Tren de Cercanía Asunción-Ypacaraí”*.

El estudio menciona que: busca resolver el creciente problema del transporte público de miles de pasajeros que diariamente viajan desde y hacia la capital del país, mediante la oferta de un Sistema de Tren Ligero que unirá las ciudades de Asunción e Ypacaraí, pasando por las ciudades de Areguá y Luque.

El estudio de factibilidad se encuentra en proceso de elaboración.

Proyectos de Iniciativa Privada

Propuesta de Vía Navegable por el Río Paraguay Tramo Norte Asunción – Apa. (Tramo Soberano)

El noviembre de 2019 fue presentado el proyecto de Iniciativa Privada a nivel de estudio de prefactibilidad, que propone la ejecución de una obra de dragado de apertura de un canal de 80 metros de solera y 10 pies de profundidad más 2 pies de revancha del Río Paraguay – Tramo Asunción Río Apa y la operación y mantenimiento de la misma por un plazo de 20 años, con posibilidad de prórroga, bajo la Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado”.

Toda la información relativa a la iniciativa tendrá carácter confidencial hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

Diseño y puesta en operación de un Sistema Integrado de Transporte Público Fluvial de Pasajeros (SITRAF)

El 06 de noviembre de 2019 fue presentado ante la STP el proyecto de Iniciativa Privada a nivel de prefactibilidad.

El proyecto propone crear un servicio de transporte público fluvial de pasajeros, multimodal y complementario al terrestre, bajo condiciones y tiempos eficientes, buscando seguridad máxima en el viaje y rapidez de traslados.

Toda la información relativa a la iniciativa tendrá carácter confidencial hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

Mejora de la Navegabilidad del Río Paraguay – Tramo: Asunción – Confluencia. (Tramo Compartido)

Gestión 2020. El 26 de febrero de 2020 fue el proyecto de Iniciativa Privada a nivel de estudio de pre factibilidad, que propone la ejecución de obras de dragado y apertura, que permitirán contar con un canal de 110 metros de solera y 12 pies de profundidad del Río Paraguay – Tramo Asunción - Confluencia, y la operación y mantenimiento por un plazo de 20 años, con posibilidad de prórroga.

El Estudio presentado identifica como Administración Contratante al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

Toda la información relativa a la iniciativa tendrá carácter confidencial hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

Centro de Control de Cáncer de Calidad Mundial en Paraguay

En fecha 5 de junio de 2019 fue entregado a la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada el proyecto “Centro de Control del Cáncer en Paraguay” a nivel de perfil, como una iniciativa privada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5.102/2013 “De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado” e identifica al Instituto de Previsión Social (IPS) como posible Administración Contratante.

El proyecto propone el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un Centro de Control del Cáncer, además de la puesta en funcionamiento de un Centro de Conocimientos para la capacitación de los recursos humanos.

Toda la información relativa a la iniciativa tendrá carácter confidencial hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema Integrado de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Norte del Área Metropolitana de Asunción, Paraguay

El proyecto fue presentado como Iniciativa Privada e identifica al MOPC como posible Administración Contratante. El objeto del proyecto es la mejora de la calidad de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en diversos municipios.

El MOPC comunicó a la STP, por Nota N° 361/2020 del 29 de febrero de 2020, que el Gobierno ha identificado y previsto dentro de su planificación la promoción de un proyecto con similares características y áreas de intervención, encontrándose en trámite la obtención el código SNIP, por lo que el proyecto, en virtud del Artículo 48 de la Ley N° 5102/2013, no podrá ser impulsado como proyecto de participación público-privada.

Sistema Integrado de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Ñemby y San Antonio

El presente proyecto de Iniciativa Privada tiene por objeto presentar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento a los que se enfrente la ESSAP como prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Antonio y Ñemby.

Actualmente, se encuentra en proceso de evaluación del cumplimiento de los aspectos

formales exigidos para la presentación a nivel de prefactibilidad.

Toda la información relativa a la iniciativa tendrá carácter confidencial hasta la declaración de interés público o el rechazo del respectivo proyecto, en virtud del Artículo 51 de la Ley N°5102/2013.

3. PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EVALUADOS POR LA DGPPPP

Acciones de Promoción de la Modalidad APP

Otras de las tareas fundamentales de la STP establecidas en la ley consiste en la promoción de la modalidad, tanto con el sector público como con el privado, así como en las acciones para la generación de capacidades institucionales al interior del Sector Público para un uso eficaz del instrumento.

Debido a la pandemia del COVID-19 todas las actividades han sido realizadas de manera virtual.

Seguidamente se exponen las actividades emprendidas.

- **Renovación de la Cartera de Proyectos APP:** es un proceso para identificar los proyectos que formarán parte de la nueva cartera de proyectos en la modalidad de Alianza Público Privada (APP). El análisis se realiza a través de una Matriz de Evaluación de proyectos que contiene una primera parte con un perfil sumamente básico del proyecto y la segunda parte se compone de 14 preguntas de valoración de la situación, que se traducen en un índice que mide la elegibilidad del proyecto como APP.

Este proceso inició con el acercamiento de la Secretaría a los ministerios de línea e instituciones públicas que pueden desarrollar proyectos bajo el formato APP de acuerdo a la tipología de proyectos establecida en el marco legal: el MOPC, MUVH, DINAC, ESSAP, ANDE, MEC, PETROPAR, FEPASA, INC, COPACO, MJ, MSPBS.

En el mismo se han identificado los proyectos o ideas de proyectos que estas instituciones desean llevar adelante y que podrían tener características APP. La mayoría de ellos forma parte de sus planes de acción o planes maestros a ser implementados en el corto y mediano plazo. Parte del proceso abarca un análisis de elegibilidad resumido con estos proyectos, de manera a establecer un primer nivel de análisis básico.

- **Promoción de inversiones en el país** mediante reuniones con inversionistas internacionales y representantes diplomáticos informando las directrices de inversión, marco legal, proyectos en cartera, etc.
- **Asesoramiento en materia de APP y respuesta a las consultas realizadas** tanto por OEE como por los participantes privados interesados en impulsar proyectos.

Acciones de Transparencia en la Gestión

La ley de APP establece mecanismos de transparencia, difusión y control del proceso. En virtud de estos mandatos, la STP ha puesto en funcionamiento el Registro Público de Proyectos de APP, que se encuentra en pleno funcionamiento y es accesible en tiempo real a todo ciudadano que desee enterarse de todo en cuanto se esté gestionando en torno a

los distintos proyectos. El Registro Público tiene también difusión por medio del portal de Contrataciones Públicas. El Registro Público de Proyectos contiene información relativa a:

- Normas jurídicas aplicables a proyectos APP.
- Políticas y planes adoptados
- Identificación de proyectos previstos en los planes nacionales para ser impulsados por iniciativa pública.
- Pliegos generales y estándares
- Estudios de pre factibilidad y de factibilidad de los proyectos APP, con sus correspondientes decisiones de aprobación, incluyendo los de iniciativa privada y pública, Las decisiones de aprobación incluyen los dictámenes del Ministerio de Hacienda y de la STP.
- Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo de los proyectos evaluados positivamente.
- Llamados a precalificación con sus respectivos pliegos.
- Decisiones adoptadas en los procesos de precalificación en las cuales se individualicen a los oferentes precalificados.
- Llamados a licitación con sus respectivos pliegos.
- Actas de apertura de sobres de oferta.
- Resolución de adjudicación de proyectos APP.
- Contratos PPP y sus modificaciones.
- Información operativa, contable y financiera de los contratos PPP.
- Prendas o fideicomisos constituidos respecto de los derechos emergentes del contrato.

Por su parte mecanismos adicionales de control y transparencia establecen que:

La STP elaborará anualmente un informe sobre su gestión como coordinador del proceso, el cual contendrá: el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Plan PPP; los resultados efectivamente obtenidos, los mecanismos de transparencia y otros aspectos relacionados a las APP. El informe completo será de disposición pública y gratuita en la página web de la DNCP y la STP, además de ser entregado al Poder Ejecutivo, Legislativo y a la Contraloría General de la República.

El Registro tiene carácter público y garantizará el acceso permanente a la información por medios electrónicos.

El mismo se encuentra disponible en:

app.gov.py



Así mismo, toda la documentación relacionada al proceso licitatorio de los proyectos APP se encuentra alojada en la página web de la DNCP, pudiendo accederse a la misma mediante el siguiente link:

https://www.contrataciones.gov.py/buscador/licitaciones-no-reguladas.html?marcas%5B%5D=alianza_publico_privada

4. DESAFÍOS

- Promover la modalidad de Alianzas Público-Privadas como alternativa de financiamiento de la obra pública tradicional en pos del desarrollo sostenible nacional: la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada, en su rol de asesor y coordinador de proyectos, buscará impulsar los mejores proyectos de PPP en cartera.
- Consolidar las alianzas interinstitucionales para lograr celeridad en el proceso de evaluación de proyectos PPP: A través del fortalecimiento de las capacidades técnicas de representantes de los OEE para la elaboración e implementación de proyectos PPP.
- Adecuar las guías y manuales de proyectos en función de las modificaciones del Decreto Reglamentario N°4183/2020: Las guías y manuales de proyectos fueron elaboradas en el 2014, las mismas requieren adecuación a la normativa vigente, para que, a través de ellas se permita capitalizar las buenas prácticas en base a las lecciones aprendidas.
- Elaborar una cartera de proyectos y actualizar el pipeline juntamente con los OEE responsables: Se buscará contar con una cartera de proyectos de PPP atractivos al sector privado, alineados al Plan Nacional de Desarrollo – Paraguay 2030 y a los Planes Sectoriales.
- Actualizar y/o elaborar nuevos Pliegos de Bases y Condiciones y Proforma de Contrato.

PARTICIPACION
PUBLICA
PRIVADA

<http://app.gov.py>

